



**DECIMA QUINTA (XV) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 16 dieciséis de Abril del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Décima Quinta (XV), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 16 dieciséis proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GÓMEZ, ARMANDO GARCIA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, declarando el C. Secretario General, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido con antelación.



Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada por la Presidencia, los integrantes del Pleno, en votación económica y por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta levantada con motivo de la celebración de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, en votación económica los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada por unanimidad de votos; la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **244/2008 al 265/2008, así como el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 6/2008.**

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

### ACLARACIÓN DE SENTENCIA

#### 78/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *derivado del Juicio Administrativo 56/2007, del índice de la Segunda Unitaria*, promovido por Ezequiel Nieves Jáuregui, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Mgdo. Víctor Manuel León Figueroa**, resultando lo siguiente:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO



En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: En Congruencia a mi criterio, yo estoy a favor del resultado pero no a favor de que sea en formato de sentencia. A lo anterior, el **Magistrado Horacio León Hernández**, agregó: en el mismo sentido, con la atenta moción de que los integrantes del Pleno adoptemos un formato y lo hagamos ya en forma uniforme aunque no se varíe el sentido, generar esa percepción de que en estas cosas que son muy sencillas podamos ir unificando en este caso contenido. Escuchado que fue lo anterior, la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: Al respecto quiero señalar que hace unas semanas tuvimos un caso de un engrose en donde se pidió una aclaración y se tomó el acuerdo precisamente para que se llevaran a cabo las aclaraciones de sentencia con el formato de un acuerdo simple y sencillamente se agregara a la resolución, y en ese sentido le pediríamos a la ponencia si no tiene inconveniente que se cambie el formato a proyecto de acuerdo, porque creo que estamos todos de acuerdo. Contestando el Magistrado **Ponente Víctor Manuel León Figueroa**: "No tengo ningún inconveniente en que así se haga, instruyendo al personal de la Secretaría General para que en ese momento se mandara a corregir el proyecto, para pasar de formato de sentencia a formato de acuerdo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser quien dictó la sentencia apelada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 323/2004 C.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2002, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Guillermo Bautista Martínez y otro, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, diversas autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco y otras autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:*



**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Yo creo que esta situación que hoy se nos presenta nos debe de invitar a la reflexión en cuanto a que por cuestión de logística interna en el tramite de los amparos yo cuando recibí el turno fue el día 31 de Marzo, si mal no recuerdo, tengo entendido según me comentaba el Secretario de la ponencia que no le habían informado del requerimiento, eso no obsta para tener la obligación de que una vez que el relator recibe un cumplimiento que viene a cumplimentar una sentencia es obvio que desde que se recibe ya están transcurriendo los 24 horas para su cumplimiento, pero si mal no recuerdo en autos se aprecia que se recibe el 23 o 24 de Marzo, el oficio donde nos notifican la resolución y nos otorgan 24 horas, se dice en el acuerdo que una vez que remitan los autos originales, y después llegan el día 27 los autos y vuelven a conceder 24 horas, o para esto era la primera de manera formal por los autos y a nosotros nos turnan el expediente el día 31, y creo que debe hacerse la notificación de que en cuanto llegue el oficio donde notifican la sentencia y requieren en los términos del 104 y 105 de la Ley de Amparo, que en ese momento se turnara al Magistrado que corresponde, porque yo veo el oficio que mandaron el día de ayer algo severo, a lo mejor con razón, no lo voy a calificar pero si implica la necesidad de que tengamos que hacer las cosas sobre las rodillas, y por otro lado, reconozco la tardanza de quince días de la Ponencia cuando se recibió el 31 y no había justificación, entonces no sé como pudiéramos o debiéramos manejar ese aspecto con la abogada encargada de la Sección de Amparos. A lo anterior, **la Magistrada Presidente** contestó: Pues se le diría a la persona encargada que cuando se den estos asuntos, deba turnar de manera inmediata el expediente al Ponente. Por lo que se da instrucciones al Secretario General para que se de el tramite de inmediato en estos casos.

Dentro del mismo asunto, en uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: En mi fólder de proyectos tengo dos proyectos de el asunto que se está discutiendo, uno viene en 14 fojas y otro en 22, el segundo lo recibí hace unos minutos y veo que en la parte final en sus puntos resolutiveos son idénticos, entonces quisiera consultar en que consisten las variantes de uno y de otro proyecto. A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada**, contestó: Es la adaptación que señale en la previa, es una mayor motivación y claridad porque el auto materia del amparo es una resolución si mal no tengo entendido que viene en 15 fojas y aquí estaban tratando de puntualizar en acatamiento al amparo lo que concierne a éste porque se estaban engrosando cosas que no eran cualitativas y las que sí lo eran estaban dentro del proyecto que efectivamente se entregó hoy ya tarde, pero la intención de la Ponencia es claridad en el cumplimiento del amparo, incluso en la ficha se hicieron cambios con mayor puntualización en los conceptos del amparo. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: A ojo de buen cubero le estoy dando una revisada fugaz al proyecto, y como dice el Ponente se le da una mayor claridad y hace una relación de los cinco recursos de reclamación que se han presentado, en la página empieza con el recurso número uno y así sucesivamente, y resolutiveo, -es a manera de aclaración señor Magistrado- en el resolutiveo dice: *Se declaran infundados los agravios expresados por el tercero interesado en el recurso de*

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



reclamación interpuesto en contra del auto de tal fecha, y por el actor en contra de los autos de fecha 19 de Marzo y 14 de Enero de 2003, no se si estén bien así las fechas o invertidas, y en el segundo resolutive página 22 se declaran fundados los recursos de reclamación interpuestos por la parte actora en contra de los autos de fecha 14 de Mayo y 6 de Agosto de 2003, entonces creo que la suma nos hace los cinco recursos, nada más tengo la duda en cuanto los recursos interpuestos por el actor en contra de los autos de fecha 19 de Marzo y 14 de Enero de 2003. Habría que analizar el caso si la ampliación de la demanda tiene que ver con el todo, sí modifica, si la ampliación de demanda se refiere específicamente a un punto de la litis que es en relación al documento, mas bien al argumento novedoso que hizo valer la parte demandada que dio origen a la ampliación de la demanda, pues nada más modificaría la parte relativa a ese punto y no a todo, yo también tengo esa duda, en el proyecto hay una serie de resoluciones impugnadas y no vienen en el presente proyecto, pero quiero pensar que hay unas resoluciones señaladas como impugnadas desde el inicio del proceso, posteriormente se introduce un nuevo elemento en la litis que refiere a un dictamen de impacto ambiental, sí este es el elemento novedoso que motiva la concesión del amparo para que se permita la ampliación de demanda en cuanto al dictamen de impacto ambiental, yo siento que no trastoca la litis en relación a las otras resoluciones impugnadas y en ese sentido tendría que precisarse que acuerdos siguen rigiendo, es que la resolución no dice que todo. A lo anterior el **Magistrado Ponente** contestó: No, no dice que todo, nada más se le da cumplimiento a la negativa del párrafo donde se negó la ampliación de la demanda, que es lo único que se aborda y todo lo demás queda subsistente. Agrega a lo anterior el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Pero no viene así, inclusive en la pagina 19 dice: "por lo anteriormente procede al modificación del auto de fecha 6 de agosto de 2003, en relación a las pruebas tal y tal, ofrecidas por el tercero interesado en la contestación de la demanda y quedando en lo conducente el auto en los siguientes términos....." A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada**, Ponente, señaló: Es que hay una confusión, yo le dije al Secretario que en un principio se abordara la concesión del amparo teniendo por ampliada la demanda y que dijera en la resolución que quedará firme en todo lo demás y el me contestó que ya le había tocado por experiencia que si no se aborda todo el auto tenemos problemas, lo que él esta haciendo es una transcripción de lo que es el auto, esto no es nuevo eso queda incólume porque no esta abordado en el amparo, es qué ya había habido una resolución del Pleno del 6 de Abril del 2005, donde hace una transcripción igual de los acuerdos, el recurso número tal el acuerdo, entonces él como esta resolución no es la materia del amparo, lo que él hace es reiterar lo que ya dijo aquí, esta resolución, y nada más modifica donde ordenan la ampliación de la demanda, y así viene tal cual, recurso tal, recurso tal. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Este tipo de resoluciones plurales en cuanto a la cantidad de recursos que resuelven la cantidad de temas me queda clarísimo el grado de complicación de la Ponencia, y también el problema del tiempo, pero yo quisiera hacer algunas consultas y precisiones, primero, a foja 14 del nuevo proyecto -tercer párrafo- la invocación de un funcionario público, el punto siguiente en la foja 16 entre el cuarto y el quinto párrafo no hay conexión, el párrafo cuarto habla de si tiene domicilio para recibir notificaciones y enseguida habla de licencia municipal a favor de los terceros, no está el párrafo precedente a ese, ahora, en cuanto al fondo del proyecto que yo diría más que observación pregunta, por la complejidad de las actuaciones y la diversidad de asuntos, a fojas 18

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to read "Armando García Estrada".



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

dice en párrafo tercero, en su tercer agravio se duele que en auto de fecha 6 de agosto de 2003, no se le admitió su ampliación de demanda en cuanto a la licencia municipal de giro expedida por el Presidente Municipal a favor de la tercera interesada para el año 2002, el dictamen de factibilidad de puesto en operación de la gasolinera contenido en el oficio tal, emitido por el Director de Reglamentos del Ayuntamiento de Ameca, el dictamen número tal de Protección Civil, y el dictamen número tal que dice: *había señalado como impugnado desde la demanda inicial*, y luego dice: *el proyecto, tal argumento se estima infundado porque en primer lugar no era momento de expresar alegatos*, entonces ahí la primera confusión es, estaba pretendiendo ampliar la demanda o estaba expresando alegatos, y luego dice: *porque aún no era tiempo de haber presentado alegatos por el dictamen tal*, o nada más presentó alegatos por un dictamen y por los demás pretendió ampliar? no se distingue; y luego dice: *ya que la ampliación de la demanda no puede referirse a actos nuevos diferentes a los señalados*, la confusión aquí es que el amparo no fue para remontar esa limitante expresa del 38 y aquí el proyecto dice ... no, no se puede, o nada más fue respecto a ciertos actos y respecto de ciertos quejosos que no son todos. A foja 19, dice: *finalmente el quinto de los agravios solo hace peticiones por lo que no es propiamente un agravio*; qué peticiones hizo -para saber- porque no es un agravio, y luego una pregunta que tiene que ver con la siguiente observación, en el anterior proyecto al resolverse el recurso cuatro se resuelve lo relativo a la suspensión, y ahora está colocado en el recurso cinco, posiblemente este sea el correcto, y el proyecto reitera el criterio de la Sala Unitaria, un criterio que por cierto yo conocí desde hace muchos años aquí, de cuando los terceros en una situación frente al titular de una licencia o un permiso, venía a demandar su nulidad y a solicitar su suspensión, se decía de cajón, *gozan de la presunción de legalidad* -lo cual no está en discusión- y concederla sería tanto como conceder efectos restitutorios y/o entrar al fondo del asunto, como ese tema que yo lo conozco en principios de la década del 2000, ya está remontado y sabemos que en este Tribunal en una gran cantidad de juicios se ha concedido suspensión para terceros, que es el tema de hoy, el criterio ya no checa con la actualidad, si procede la suspensión o al menos estudiar su procedencia con la debida garantía, eso sería mi apreciación en cuanto este recurso cinco a foja 20 en la resolución, sería todo. Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Ponente**, contestó: Lo que pasa es que respecto a la medida cautelar, aquí en un apartado de la revisión en el Tribunal Colegiado alude que: *cabe concluir que la decisión del Pleno del Tribunal de lo Administrativo al confirmar la decisión de su Primera Sala Unitaria de negar la medida cautelar solicitada de negar la medida cautelar solicitada por la parte actora, no deviene violación de garantía individuales en perjuicio de los quejosos o del recurrente*, todo eso ya fue abordado y en la resolución del Tribunal Colegiado en 132 fojas, alude de la foja 120 a la 132, en que el único agravio porque es revisión que declaran fundado, es precisamente por lo que ve a la ampliación de la demanda, en todo lo demás la resolución que emitió en el 2005 el Pleno quedó incólume, y precisamente en la parte final el Tribunal Colegiado establece en tres resolutivos lo siguiente; sobresee el juicio de Luis Guillermo Bautista Martínez y Oscar Alberto Gómez Delgadillo, en contra del acto reclamado al Presidente de la Primera Sala, en qué consistía el aspecto que la medida cautela y el aspecto de unas pruebas y que eso obviamente en el cuerpo de la resolución está, y nada más dice la Justicia de la unión ampara y protege a Luis Guillermo Bautista Martínez y Oscar Alberto Gómez Delgadillo, respecto de los actos reclamados al Pleno del Tribunal de lo Administrativo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

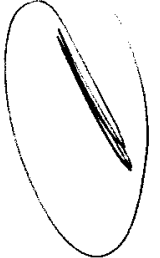
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

e incluyen al Congreso del Estado, al Gobernador Constitucional en la parte final considerativa de la sentencia, la parte final de la sentencia se inicia en el decimoprimer considerando de la misma, y en lo único que conceden protección para que tengan ampliando demanda; de todo lo demás no hay concesión de amparo en lo absoluto, y quisiera decir que en tanto en la ficha informativa que se entregó hoy, como en la que se entregó el viernes, en ambas se alude tener por admitida la ampliación y dejar insubsistente todo lo actuado a partir del acuerdo, no el contenido del acuerdo, porque el acuerdo en sí se constriñe a diversos párrafos que son bastantes, entonces nada más por lo que ve al párrafo donde se niega la ampliación de la demanda es donde se modifica y se tiene por admitido, subsiste todo el acuerdo pero todo lo actuado con posterioridad por los efectos a que alude el artículo 80 de la Ley de amparo se deja nulo porque es una consecuencia no por la unicidad del proceso, no pudiéramos seguir actuando con una sentencia que ya resolvió todo lo demás y nada más después resolver en una sentencia la litis que se entabla a partir de la ampliación de la demanda de la que se va a correr traslado, por eso es que la consecuencia en mi punto de vista es anular todo lo actuado con posterioridad, más no el contenido del auto, salvo en la negación de la ampliación. Respecto al tema el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló: si es así entonces el auto de 14 de Mayo de 2003, sufrió una modificación y queda todo lo actuado a partir de que lo que se dé a lo posterior a este auto, el auto se modifica, entonces no tiene caso modificar el auto de fecha 6 de agosto de 2006 porque ya queda nulo y también se esta modificando a fojas 19 y se tiene por no ofrecida la prueba respecto al auto del 6 de agosto de 2003. A lo anterior el **Magistrado Ponente Armando García Estrada**, señaló: No es que se esté modificando, lo que pasa es que la resolución –y este es el error que hubiera sido más sencillo nada más haber puesto el auto y decir que todo lo demás queda vigente-pero bueno, lo que pasa es que todo lo demás que se dice es reiteración de lo que ya quedó incólume por la sentencia, el amparo no está abordando cuestiones de pruebas, no está abordando nada referente a eso, lo que pasa es que la resolución en donde se niega la ampliación de la demanda alude a ese concepto y se está reiterando, incluso le decía, inserta el auto como debe quedar y decir que en todos los demás párrafos –que son bastantes y páginas- queda intocada porque se iba a prestar a esa confusión, el amparo no tiene nada que ver con esa expresión, -así dice el auto-. Solicitado el uso de la voz y concedida que fue, el **Magistrado Horacio León Hernández**, agregó: En la parte donde yo advertí que aparentemente se contradice el proyecto cuando a fojas 18 niega la ampliación de demanda respecto de ciertos actos, estoy en lo correcto o es otra cosa?. Contestando el **Magistrado Ponente**: no, es otra cosa de otra parte que no se fue al amparo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**, quien señaló: Ya está verificado, y en la foja 19 donde se refiere al quinto agravio podríamos hacer una apreciación de cuales peticiones son las que hizo para no ser consideradas agravios, porque se me hace una forma de desatender; contestando el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero eso no forma parte del amparo, y hacer esa precisión representa que creo que es un escrito de veinte fojas, continua el **Magistrado Horacio León Hernández**, y ya queda así, así estaba en la resolución de pleno?, así dice?. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, preguntó: Magistrado Armando García, la concesión del amparo es para efectos de que atendiendo lo dispuesto por esa garantía que prevé el 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admita la ampliación de la demanda sobre un elementos novedoso que aparece en la



Handwritten signature and scribbles at the top left.



Handwritten signature in the left margin.

Handwritten signature in the left margin.

Handwritten signature: Patricia Campos González

litis, únicamente verdad, no sé si únicamente para cumplimentar esa ejecutoria resolviéramos ese punto ahorita por lo pronto y luego como punto y aparte ya resolver los recursos de reclamación que están pendientes -porque quizá esa es nuestra confusión- en el amparo únicamente se discutió si en ese supuesto se admite o no la ampliación y para ese efecto se concedió el amparo según lo leí ayer en la última parte donde viene lo sustantivo y elemental de la ejecutoria, es únicamente para eso, entonces no sé si pudiéramos y únicamente para efecto de cumplimentar la ejecutoria, resolver ese punto y luego ya regularizada esta situación entráramos en otra resolución a estudiar los recursos de reclamación que están pendientes, esto para evitar quizás la confusión que al menos a mi me surge, de una lectura muy rápida, reconozco que no me pude adentrar por la premura en esta situación sobre todo por la entrega del proyecto tan inmediato, no sé si pudiera haber esa solución para después ya con tiempo analizar cada uno de los recursos y los efectos que pudieran tener éstos y la incidencia de éstos efectos con la ampliación de la demanda sobre ese punto que se resolvió en el amparo. A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada**, contestó: La situación del expediente bajo mi particular punto de vista, es obvio que lo numeroso del protocolo del expediente inhibe algunas cuestiones que nos hace perder el punto toral, primero, yo creo que el cumplimiento del amparo, es que como hay una resolución del Pleno del 5 de Abril donde se resuelven todos los recursos, aquí está contenido en 92 fojas, por virtud de esa resolución hay un tramite del amparo indirecto, y el amparo indirecto niega el amparo y sobresee, la revisión concede solo por virtud de un agravio la ampliación de la demanda, no podemos nosotros dividir la resolución resolviendo una cosa en un fallo cuando lo otro, donde creo yo que lo otro causó ejecutoria, es decir, todo lo demás que resolvió el Pleno quedó incólume, no podemos tampoco porque me decía a mi, no se si me lo decía con la intención de hacer algo chusco el Relator, de que "oiga y si reiteramos lo que ya dijimos allá- no por eso cuando se recibe la resolución de amparo se dice se deja sin efectos aquella resolución, en cumplimiento del amparo es reiterar todo lo que dijo aquella resolución que quedó incólume y nada más estamos variando lo relativo a la ampliación de la demanda, y yo entiendo por cuestión procesal y el acatamiento de la ejecutoria porque estaríamos en otro riesgo... de que tendríamos que generar impostergadamente la necesidad de declarar nulo todo lo actuado a partir de ese acuerdo, no los párrafos subsiguientes de ese acuerdo, se dice a partir de lo actuado en ese acuerdo, porqué? porque ya esa unidad de ese acuerdo, nada mas se altera en esa parte y todo lo demás queda vigente como también la resolución de Pleno que se pronunció, por eso es que se deja sin efectos todo, no es que tengamos que entrar a analizar esos recursos de reclamación porqué el amparo no se concedió para que analizáramos todos los recursos de reclamación, nada más nos dice por lo que ve a la ampliación la admitamos, pero todo lo demás que se impugnó en concepto de violación en amparo indirecto y en revisión ante el colegiado quedó firme. Escuchado que fue lo anterior la Magistrada **Presidenta Patricia Campos González**, señaló: yo solo quiero hacer una pregunta, o una reflexión en el sentido de que si a la hora que se declara en ese acuerdo que a partir del día 14 de Mayo de 2003, queda insubsistente todo lo actuado y se ordena continuar con la secuela del juicio a partir de este auto, aquí la expresión de que queda insubsistente todo lo actuado, se entiende que los autos posteriores el de 6 de Agosto que también es materia de discusión ya no tienen efectos, entonces la resolución ahora varía la litis, varía el sentido de todo lo actuado porqué para que mencionáramos el 6 de agosto si ya quedó sin efectos, sí modifica





toda la litis. A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada**, contestó: No lo que altera la litis es la ampliación de la demanda, no los actos procesales, es que los actos procesales, esos necesariamente por el cumplimiento del amparo tienen que dejarse sin ningún efecto, porque ¿cuál sería la consecuencia? nada más dejar todo como está y agregar el acuerdo donde se tiene ampliando la demanda, como quedaríamos, habría dos resoluciones, habría dos acuerdos, tendríamos dos procedimientos, si ya tenemos agotados el que quedaría firme y el que empezaría a partir de la ampliación de la demanda y como iríamos a resolver al final, y como la mayoría lo opine, yo siento que procesalmente es lo correcto. Sigue vigente en todos los demás términos la sentencia del 5 de abril del 2005 emitida por el Pleno y ahí están los autos, dejó sin efectos toda la sentencia, entonces si hoy nada más entró al estudio de la ampliación que va a pasar con todo lo demás de la resolución, ahí están las actuaciones muy claras, además siempre en el cumplimiento de una ejecutoria obliga a repetir toda la sentencia, aún de aquello que haya sido sobreseído o negado el amparo por la omisión de la resolución, porque entonces vamos a tener dos sentencias, una por lo que ve ampliando y por lo que ve a lo otro que se vayan a la del 5 de abril, si esa ya quedó sin ningún efecto, pero los efectos del amparo son precisamente esos, que el artículo 80, por eso lo alude con mucha precisión ese efecto de sus sentencias que es aquella resolución que fue materia del amparo queda sin ningún valor, queda jurídicamente muerta y lo que sucede es que en cumplimiento a la ejecutoria lo que no se modifica lo que no se concede amparo, se vuelve a reiterar solo por lo que ve a la concesión se concede la ampliación de la demanda, porque en todo caso cuando se resuelve en la ejecutoria, reitero, debió haberse dicho: se deja sin efectos la sentencia, sólo por lo que ve a la foja tal, párrafo tal del considerando tal, que se refiere a la ampliación y por todo lo demás párrafos subsiste aquella resolución, y entrar a la resolución ahora nada más para abordar la ampliación? lo demás donde va a quedar? va a quedar en el limbo aunque dice ya la nueva encíclica que ya no existe. Voy a precisar porque la materia del amparo tiene sus características, estamos en presencia de que el acto reclamado lo es la sentencia del 6 de abril del 2005, esa sentencia resolvió la totalidad de los recursos de reclamación que fueron planteados a la Primera Sala, de la totalidad de esas impugnaciones contra el fallo del Pleno de este Tribunal se alzan en amparo bi-instancial, el Juez de Distrito niega y sobresee el amparo en todos y sobre todos los recursos, cuando se van en agravios en revisión, sólo el agravio que ve a la negativa de la ampliación de la demanda lo declara fundado, entonces cuando aquí se recibe el oficio del cumplimiento, se dice con toda puntualidad que se deja sin efecto aquella sentencia que se dictó el 6 de Abril para cumplir la ejecutoria, como vamos a disociar o a desgregar el aspecto de toda aquella resolución que aún precisamente por el cumplimiento del amparo subsiste y no hace alusión en el cumplimiento de la ejecutoria y sólo abordar sobre la ampliación, esto nos causaría ineludiblemente un riesgo, primero de los procedimientos especiales de la Ley de Amparo o de la repetición del acto reclamado, porque aquí lo que importa es la ampliación, ahora en el Juicio de Amparo no nos tienen que decir a nosotros que tengamos que dejar nulos tales o cuales actuaciones, porque esas ya son de jurisdicción local de la Ley aplicable al caso particular por el orden del proceso, y es para mí insisto, en la Ponencia procesalmente correcto que se decreta la nulidad de todo, no se puede en la sentencia nada más abordar ese tema porque lo que ya quedó sin ningún valor por ese acuerdo que emitió la Presidencia, porque también en el caso particular todavía no hay sentencia definitiva. A lo anterior, el **Magistrado Horacio**

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**León Hernández**, señaló: en ese sentido valdría la pena revisar los autos originales del expediente de origen.

- Revisados que fueron los autos, y aceptadas por parte del Magistrado Ponente las propuestas de modificación que fueron efectuadas por los integrantes del Pleno, la Magistrada Presidente instruyó al Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, a efectos de solicitar el voto del proyecto referido, misma que arrojo la siguiente:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor en cuanto al fondo, esto es en cuanto a la forma en que se cumplimenta, no así con los marcadores de inicio de párrafo, con los conectores lógicos del Lenguaje, con el empleo indiscriminado de mayúsculas y minúsculas, pero solo en contra de la redacción.**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. No obstante de no estar impedido para emitir mi voto por ser Sala de origen, mi abstención en virtud de ser de cualquier manera el titular de la Sala que tendrá que ejecutar esta resolución, abstención que se suma al voto de la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Estado.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en término del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos en lo general del proyecto.**

### **RECLAMACION 153/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2005, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Ricardo Romero Chaires, en contra del Director Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:**

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser quien emitió el auto recurrido, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado en lo general por **unanimidad de votos**

**RECLAMACION 174/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 213/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Poder Visual Guadalajara, S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**



**RECLAMACION 180/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Publicidad 2000 de Occidente, S.A. de C.V., en contra del Gobernador Constitucional y Contraloría del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por considerar que el aspecto de la personalidad en ciertos casos típicos como el que se impetra, hay desde luego documentos probatorios bastante objetivos con jerarquía de Plenos para poder tener por acreditada la personalidad, sobre todo porque la figura de ésta persona que viene a recurrir que pertenece al fideicomiso de turismo de la zona metropolitana de Guadalajara, existen acuerdos administrativos donde se aluden que él es el que tiene la representación y yo no creo que estemos en la hipótesis de la exigencia formal del derecho civil para poder, incluso, la exhibición hasta de poderes.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 203/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. José Santos Limón, en contra de diversas autoridades de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y el Encargado del Area de Remates del Instituto Jalisciense de Asistencia Social., Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,* resultando lo siguiente:



*[Handwritten signature]*

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con mi voto dividido, por lo que ve al considerando quinto de la resolución, mi voto es en contra porque una de las facultades fundamentales que tenemos en este cuerpo colegiado es precisamente la de no generar la cultura de las nulidades en el aspecto de las notificaciones, y una cosa es que la praxis de más de 25 años en este Tribunal, que lo digo con mucho respeto, ha desdeñado la formalidad en las notificaciones al extremo de que se pueden hacer como sea, como quieran y el día que quieran y es ineludible que es algo que no debemos permitir porque la formalidad del proceso se constriñe siempre al aspecto del cuidado que debemos tener en todas las notificaciones y aquí no basta ni es suficiente que exista ese sello y que firme lupita para tener por valida una notificación, las notificaciones se rigen por un valor teológico y deontológico y si no se satisface deben ser nulas y no pueden estar condicionadas, porque precisamente hay una jurisprudencia por contradicción que los Tribunales de alzada -que es el caso en el cual actuamos- entre otras obligaciones fundamentales es primero analizar las violaciones de procedimiento, incluso de manera oficiosa, y por ese sentido por lo que ve al considerando quinto mi voto es contra, con voto razonado y por lo que ve al primer recurso en ese estoy a favor.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

*[Handwritten signature: Patricia Campos Gonzalez]*

En cuanto al primer recurso queda aprobado **por unanimidad de votos** y el segundo quedó aprobado **por mayoría de votos.**

*[Handwritten signature]*



*Alberto Barba Gomez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Patricia Campos Gonzalez*

**RECURSOS DE APELACION**

**APELACION 586/2007.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Miguel Angel García Hernández en contra de la Comisión de Honor y Justicia y Dirección de Asuntos Internos ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara; Jalisco, Ponente, Magistrado, Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

**APELACIÓN 617/2007**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Bañuelos Jiménez, en contra del Sindico Municipal y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

**APELACIÓN 647/2007**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Patricia Zendejas Tapia, en contra del Jefe de Departamento de Comercio de Espacios Abiertos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, instruido por la presidencia fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

**APELACION 662/2007**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Efraín Durán Torres, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:**

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser quien emitió la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**APELACION 83/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. Martha Yolanda Franco Gutiérrez, en contra del Director de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otras Autoridades del Gobierno del**

*[Handwritten signature]*





Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 114/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Salvador Villalpando Ruíz, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 119/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Rubén Ruan Campos, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otro, Ponente, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: A fojas tres del párrafo tercero nada más aclarar ese requisito de los tres años y medio que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, si está relacionado con los policías evidentemente por el artículo sexto se entiende como si fueran cosas diferentes, el requisito de los tres años y lo que prevé el artículo sexto entonces serían esas vinculaciones y como observación muy necesaria aquí tenemos tres estilos de redacción, tres tipos de proyectos y tres tipos de sentencias, yo diría que son tres nada más, algunas con agregados otras menos, otras más, y vamos de lo muy elemental a lo muy elaborado, y aquí veo que se exceden en lo elemental los proyectos en lo muy básico y yo no le veo problema en que se atiendan las cuestiones relativas al recurso y punto. El problema es que podría parecer que tenemos distintas calidades de proyectos, entonces creo que si urge con este proyecto y con otro que viene aquí promover alguna reunión con los secretarios de Pleno para que respetando su forma personal de redactar y abordar los puntos, sean homogéneos en la calidad y no tanto en la forma, ese sería mi comentario.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el



proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

**APELACION 152/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Margarita Torres Arroyo, en contra del Presidente Municipal y Secretario General ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

**APELACION 178/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 21/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Sangangouey Corporativo, S.A. de C.V., en contra del Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

En esa tesitura y al no haber quedado aprobado el proyecto presentado, el expediente **se turna para engrose**, instruyendo al Secretario General de Acuerdos a efecto de que formule un nuevo proyecto, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, en unión del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quien voto a favor del proyecto, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

**APELACION 197/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por*



Banca Serfín, S.A. Departamento Fiduciario, en contra de diversas autoridades de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

- 6 -

**ASUNTOS VARIOS.**

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del oficio PF/AE7023-020/08, que suscriben los C.C. Emilio González Márquez y Oscar García Manzano Pérez y Mugica, Gobernador Constitucional y Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, respectivamente, mediante el cual autoriza transferencia de recursos del Poder Ejecutivo a este Tribunal de lo Administrativo por la cantidad de \$2'385, 945.00.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el oficio de cuenta, instruyendo al Secretario General de Acuerdos a efecto de que gire oficio de agradecimiento por la cantidad asignada; Asimismo comunique lo anterior a la Directora de Administración de este Tribunal a efecto de que proceda a efectuar el proyecto de aplicación presupuestal por la cantidad autorizada.



Respecto al tema en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: "Yo quisiera que se agregue al oficio de agradecimiento que desde luego sin necesidad del incremento nuestro compromiso está en servir a los justiciables y que ahora con este presupuesto debe de mejorar la calidad y cualidad de la Justicia Administrativa."

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Lizbeth Orive Larios, recurrente dentro del Recurso de Apelación 251/2007, mediante el cual solicita se proceda a dictar la resolución que resuelva el Recurso de Apelación 251/2007 antes mencionado, en razón de haber transcurrido en demasía el tiempo que la Ley señala para tal efecto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron se comunique a la peticionaria que la sentencia relativa al expediente Pleno 251/2007 ya fue discutida y aprobada en Sesión del nueve de Abril del presente año.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio número 205/2008 que suscribe el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual remite copia certificada de la resolución que resuelve sobre el incidente de falta de personalidad planteado por la actora dentro del Juicio Administrativo IV 100/2007, la que tiene relación con el Recurso de Reclamación tramitado bajo expediente Pleno 176/2008, de la Ponencia de la Magistrada Patricia Campos González.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron que dicho escrito se remita a la Ponencia de la Magistrada Patricia Campos González, quien conoce del recurso 176/2008, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**6.4** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Presidente de la Asociación de Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del País, Maestro Eugenio Castellanos Malo, mediante el cual remite convocatoria para el VI Congreso Internacional de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativos, así como a la XI Asamblea Anual que se realizará en la Ciudad de Morelia Michoacán, del 25 al 28 de Junio de 2008.

- Los Magistrados integrantes el Pleno acordaron den entrada el escrito de cuenta, instruyendo la Presidenta al Secretario General de Acuerdos a efecto de que se remita copia del escrito de cuenta a todos los Magistrados integrantes del Pleno.

**6.5** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ingeniero Gabriel de



Jesús Hernández Romo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto de las pruebas supervenientes que fueran ofertadas por el actor recurrente dentro del Expediente de Pleno 122/2008.

- El Pleno del Tribunal acordó remitir dicho escrito al la Ponencia del Magistrado Armando García Estrada, quien Conoce del Recurso 122/2008, para los efectos a que haya lugar.

**6.6** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 34/2007, interpuesto por el C. Ernesto López Navarro, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Ponente que resuelva el fondo del asunto.

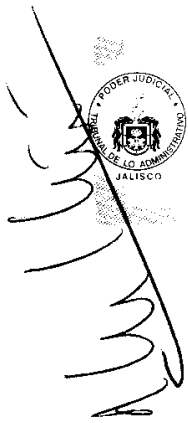
- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al rol que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, designa como Ponente a la Magistrada Patricia Campos González a quien se ordena remitir los autos del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 34/2007, a efecto de que resuelva en definitiva lo que en derecho corresponda.

**6.7** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 45/2008, que suscribe la Directora de Administración de este Tribunal, Licenciada Berenice Manzano Sevilla, mediante el cual informa sobre los recursos entregados al Voluntariado del Poder Judicial, A.C., correspondientes a la aportación para la Cruz Roja Mexicana por la cantidad de \$6,755.00.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterado el oficio de cuenta.

**6.8** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo del Estado, mediante el cual solicita autorización para utilizar el Salón de Plenos para celebrar Asamblea General el día Lunes 21 de Abril a las 8:30 horas. De igual manera solicita autorización para realizar un convivio en el Salón de Pleno para el día viernes 25 de Abril, a las 14:50 horas, a fin de hacer entrega de un reconocimiento a la C. Beatriz Landin Manríquez por sus 22 años laborados en este Tribunal de lo Administrativo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinan acceder solo a la petición relativa a la entrega del reconocimiento a la compañera Beatriz Landin Manríquez, por treinta minutos a partir de las 15:00 horas, y por lo que ve a la celebración de la asamblea general, en razón de que la celebración de dicha asamblea puede llevarse a cabo en las instalaciones de la Federación de Sindicatos del Estado, al estar incorporado a la misma.



**6.9** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Administrativo, mediante el cual presenta el proyecto de Condiciones Generales de Trabajo que se proponen con la finalidad de que sean estudiadas, analizadas, discutidas y en su caso aprobarlas.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de recibida la copia misma que queda pendiente de aprobación una vez que se analice por lo Magistrados que integran el Pleno.



**6.10** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 223/2008, que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria Magistrado Horacio León Hernández, Presidente de la Primera Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le **excuse** de conocer del **Juicio Administrativo 72/2008**, promovido por Jorge Acevedo Quezada, al actualizarse la causal de impedimento prevista en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en razón de que fue abogado del dicho promovente.



- Los Magistrados integrantes del Pleno conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, califican de Legal la excusa planteada, designando como nuevo instructor de conformidad al artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado al Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, a quien se ordena turnar los autos para que conozca del asunto planteado.



**6.11** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno de la Circular numero 2/2008, que suscriben el Presidente y Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, mediante comunican sobre los días de descanso para los servidores públicos de esa dependencia que serán a partir del 1 primero al 10 de Mayo del presente año.

Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron de enterada la circular de cuenta.

**6.12** El Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del escrito que suscribe la C. Esperanza Cabrera Lares, Secretaria "A" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo del 16 al 30 de Mayo del presente año, para atender cuestiones de salud de uno de sus hijos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos acordaron favorablemente la solicitud efectuada, ordenando comunicar lo anterior tanto a la peticionaria como a la Dirección de Administración de este Tribunal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.







**6.13** Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: En primer término para hacer patente en este pleno compartir mi reconocimiento a la Señora Rocío Sánchez Lomelí, por que el día de hoy cumple diez años laborando en este Tribunal, que es mi secretaria, y en el sentido de lo que aquí se ha señalado del reconocimiento al desempeño laboral, a la antigüedad y a la eficiencia para que sea tomada en consideración en los términos de que este Tribunal disponga y tenga las posibilidades de hacerlo. Como segundo punto para solicitar a este Pleno **licencia para ausentarme** de mis labores los días 28 veintiocho 29 y 30 de Abril y del día 12 al 16 de Mayo del presente año, para atender asuntos de carácter estrictamente personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 11 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, aprobaron la Licencia Solicitada, designado al Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, para que por los días 28, 29 y 30 de Abril atienda los asuntos de **la Primera Sala Unitaria**, y al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, por los días del 12 al 16 de Mayo, para los mismos efectos antes señalados.

**6.14** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, solicita autorización para ausentarse de sus labores por los días del 12 al 14 de Mayo del presente año, para asistir al Congreso de Derecho Administrativo que se llevará a cabo en la Ciudad de Puebla.

- Los Magistrados integrantes del Pleno acordaron favorable la solicitud efectuada designando al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** para que **Presida el Tribunal** y al Magistrado **Alberto Barba Gómez** para que atienda los asuntos de la **Quinta Sala Unitaria** por los días del 12 doce al 14 catorce de Mayo del presente año,

**6.15** De igual manera en uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, solicitó autorización para ausentarse de sus labores los días del 12 doce al 14 catorce de Mayo del presente año, en razón de asistir al Congreso en Derecho Administrativo que se llevara acabo en esos días en la Ciudad de Puebla.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron favorablemente lo solicitado, designando al **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, a efecto de atender por esos días los asuntos de la Segunda Sala Unitaria.

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Yo solo quiero hacer mención que ya se les entregaron la relación del personal de la Secretaría de Acuerdos con las funciones que desempeña y



se las dejo para su análisis ya lo platicaremos el próximo martes, y también les quiero citar para el martes a las 12:00 doce horas porque tenemos asuntos pendientes que tratar del informe de la Secretaría y también algunas inquietudes que nos había manifestado el Magistrado Horacio León para tener tiempo antes de la Sesión Previa de comentarlo, el martes tenemos que presentar el proyecto de la aplicación presupuestal de la cantidad que nos fue otorgada, el asunto de la Secretaría General y el informe que nos rindió el Secretario General, pero quiero tener una hora antes para ver esos asuntos y entrar a la Sesión previa para analizar los comentarios que tengamos.

**No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Décima Sexta Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 23 veintitrés de Abril del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----**

Handwritten signatures of the attending magistrates and the Secretary General, including names like Patricia Campos, Edna, and others.